



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00025-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **punto 1.1** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar correctamente el valor del capital insoluto adeudado por la pasiva, por consiguiente, quedará así:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **YOLANDA DIAZ ALDANA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 3020717 que contiene la obligación 05900348000365075

1.1. Por la suma de **\$4.951.460,00** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título valor atrás citado.

En lo demás el auto quedara incólume y NOTIFÍQUESE junto con el proveído que admitió el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025
Fijado hoy 04 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria